



Nombre del alumno: Karol Sherlyn Pérez Pérez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández.

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: Principios jurídicos.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3 cuatrimestre.

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de mayo de 2021.

Introducción:

Lo que regulan la conducta humana dentro de nuestra sociedad, por medio de leyes, reglamentaciones y resoluciones, basado en principios y normas, en busca de el bien común, justicia y seguridad, es lo que conocemos por Derecho.

Lo cual a su vez proviene del latín "directum" que quiere decir aquello que está conforme a la regla. Y este se caracteriza por estar conformado por normas jurídicas como lo son las imperativas, e impositivas y estas a su vez están complementadas por una serie de fuentes tanto materiales como reales, históricas, formales.

Por lo tanto, dentro del ensayo abarcaremos conceptos como legislación, que la compone, doctrina y como esta es definida, jurisprudencia, costumbre, las características que tienen las leyes y la eficiencia de las normas en el tiempo.

Desarrollo:

Empezando con la definición de norma, la cual dice que es un principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad.

Dentro del ordenamiento jurídico existen dos tipos de normas y la primera es la norma imperativa, esta hace referencia a la norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir. Dominante en el derecho público, teniendo un carácter imperativo. A diferencia de la norma dispositiva que es aquella la cual su contenido puede definirse como el principio de autonomía de la voluntad, caracterizadas al derecho privado, en la cual predomina la libre voluntad de los individuos al momento de establecer una conexión jurídica.

Sin embargo, algunos autores dicen que la norma dispositiva coincide con la imperativa en cuestión del derecho público, en donde existe el margen de la autonomía de voluntad.

El derecho cuenta con ciertas fuentes las cuales son clasificadas entre:

Fuentes materiales y reales, las cuales hacen referencia a los problemas que pueden llegar a surgir en la realidad historia de cada pueblo, en pocas palabras son los factores y elementos que determina el contenido de las normas jurídicas de factores tanto políticos, sociales, y económicos.

Mencionando como ejemplo a Venezuela en la aparición de la riqueza petrolera a principios del siglo XXI, fue la "fuente material o real "de las leyes de hidrocarburos que fue dictada en 1910 (ya derogada).

Otro tipo de fuentes son las escritas y no escritas, en las que se hace referencia a las escritas como la conservación de archivos o bibliotecas, conocidas también como fuentes directas, siendo directamente a las normas y leyes que se encuentran en la constitución, reglamentos, etc.

En la segunda a las fuentes arqueológicas y costumbres. También son conocidas como racionales o indirectas ya que son presentadas como las que ayudan a producir las normas, las que ayudan a explicar por qué y para qué sirven, dentro de ella podemos encontrar:

La jurisprudencia que es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas y su aplicación y adaptación al caso concreto, compuesta por fallos o sentencias emanadas por los tribunales. (ordinarios o administrativos.) la cual Constituyen fuentes en cuanto aclaran la forma como puede o debe entenderse una norma jurídica, pero no es vinculante, en el sentido que la interpretación sostenida en un caso puede variar en otro.

Doctrina la cual se podría definirse como un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general.

Una doctrina jurídica influye en el desarrollo del ordenamiento jurídico, aunque cuando no originan derecho de forma directa. Compreendida por opiniones y teorías sustentables por autores acerca de la materia. Esta no tiene fuerza legal obligatoria y trascendencia. De igual manera encontramos otra derivación de doctrina que es:

La doctrina científica de igual manera no es considerada como una fuente de derecho, pero se le reconoce como medio auxiliar para la determinación de normas jurídicas.

Y entre otras cosas como los principios generales del Derecho, analogía y equidad.

Dentro de las fuentes históricas son documentos históricos que se refieren al derecho. Todo el proceso que existió, en los documentos de la antigüedad, como lo pueden ser papiros, pergaminos, tablillas de arcilla, entre otros, son elementos donde los antiguos pueblos plasmaban sus leyes y normas.

Por su puesto esto se considera como histórico con fuentes que han perdido su vigencia.

Las fuentes formales se definen como: "aquellos hechos o actos a los cuales se les atribuye una específica aptitud para crear normas jurídicas. Se considera que la fuente formal son las mismas directas. Pero, se les da esta denominación pretendiendo aludir a unos aspectos como el creador como lo es el poder legislativo.

Para poder hablar de poder legislativo es importante saber que es una legislación, bueno pues esta se refiere al conjunto de todas aquellas normas de aplicación general dictadas por los órganos del Poder Legislativo, así como aquellas dictadas por órganos del Poder Ejecutivo en los casos que éste ejerce potestades legislativas.

También puede ser definido como un cuerpo de leyes que regulan a una materia o un conjunto de leyes en un país.

Es el estado democrático, esta conformado por la constitución nacional (es la que erige como la norma madre y suprema y luego por las leyes nombradas anteriormente y que son el producto del trabajo del poder legislativo, aquellas manifestaciones reglamentarias potestad del Poder Ejecutivo.)

La costumbre es definida como una norma que no emana de la manifestación de voluntad de un órgano determinado, lo que quiere decir que es el resultado del comportamiento de la sociedad. Desde el punto de vista jurídico llamamos costumbre a la norma de conducta nacida en la práctica social y considerada como obligatoria por la comunidad.

Parte importante de las normas es definir que es una ley y cuáles son sus características, por lo tanto, podemos definir como ley a la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común. Una ley está conformada por dos elementos, los cuales son el material; que hace referencia a la norma general, abstracta y obligatoria que es la reguladora de la conducta humana. Y la formas que es una norma creada por el poder legislativo.

Dentro de sus características principales podemos encontrar que una ley es general, la cual comprende a todos los que encuentras condiciones previstas por ella, es obligatoria, ya que este es un carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra otorga derechos.

Una ley de igual manera se caracteriza por la permanencia, que esta es de carácter indefinido, de igual manera es abstracta e impersonal, ya que las leyes no son emitidas para regular o resolver casos individuales, ni para personas o grupos determinados, estas son dirigidas con generalidad.

Las normas como todo en la vida han tenido un impacto en el tiempo y en la sociedad.

Los efectos esenciales de las normas, deberían ser observadas, respetadas y cumplidas por los ciudadanos, la cual trae dos aspectos importantes que es obligatoria y eficacia sancionadora.

Como ciudadanos somos los destinados a cumplir las normas, no solo el caso que pueden afectarnos en dado momento, por lo tanto, la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Ya que como ciudadano el cumplirlas es nuestra obligación.

A comparación del ordenamiento jurídico ya que este observa las conductas contrarias a las normas. Existiendo sanciones de carácter punitivo o penas.

La ley tiene que tener una eficacia relacionada en tiempo en la cual entra en vigor, que puede ser inmediata o aplazada. El CC establece un sistema de vigencia aplazada y simultánea para todo el territorio nacional: entrarán en vigor las leyes a los 20 días de su publicación en el BOE, si en ellas no se dispone otra cosa. Se trata de días naturales, y el plazo no comprende el día de la publicación, pero sí el último. Esta puede terminar por varias causas las cuales pueden ser intrínsecas: la propia ley puede nacer con un plazo de vigencia, como las leyes de Presupuestos, las que nacen para perseguir un fin concreto o atender a una situación excepcional.

por causas extrínsecas la cual se define como la derogación por una ley posterior del mismo rango. Puede ser expresa, o tácita, si la nueva ley regula la misma situación, pero de forma distinta e incompatible con la anterior, o absorbe la regulación de la anterior.

Conclusión:

En el desarrollo de todo el ensayo aprendimos desde conceptos básicos como lo que es una norma, una ley, costumbre, doctrina, etc.

Dándonos a entender la importancia del cumplimiento de las leyes y normas en tiempo y forma.

El proceso que las normas han tenido a través del tiempo, para llegar a ser lo que hoy en día conocemos y como ciudadanos hay que seguir. Para si poder crear una sociedad amena y estable.

ANTOLOGIA, PRINCIPIOS JURIDICOS UDS.